

Venezuela, mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 11 del mes de Enero de 1896; año 52º de la Independencia y 33º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

Registrada al No. 75, folio 58.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 1, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Núm. 3603.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Julio C Nuyen.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Julio C. Nuyen, que se encuentra ausente del país por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país.

al ciudadano Julio C. Nuyen, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 11 de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Enrique Henríquez.

Núm. 3604.—DECRETO del P. de la R. llamando al V. P. al ejercicio de la Presidencia en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ulises Heureaux. General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias y Distritos del Cibao, por asuntos del servicio público; de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico. Durante mi ausencia de esta Capital el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y siete días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

al ciudadano Julio C. Nuyen, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 11 de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Enrique Henríquez.

Núm. 3604.—DECRETO del P. de la R. llamando al V. P. al ejercicio de la Presidencia en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ulises Heureaux. General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias y Distritos del Cibao, por asuntos del servicio público; de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico. Durante mi ausencia de esta Capital el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y siete días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.
